



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO AMP-

207

DE 2020 - PÁG. 1 DE 5

RESOLUCIÓN N° AMP- 207 DE 2020

25 SEP 2020

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN
VIVIENDA BIFAMILIAR – UNIDAD PRIVADA NRO. 2 "GANDUR LOTE B2" - LOTE B -2"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014.

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá, y matrícula profesional **A25031999-79186593 CPNAA**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0063** la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR**, para el predio ubicado en el sector PUENTE VARGAS, UNIDAD PRIVADA No. 2 – COPROPIEDAD **GANDUR LOTE B2** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-149841** y número Catastral **01-00-0153-0026-801**, propiedad de la señora **KARINA PAOLA RUGGIERO ROMERO** identificada con cédula de Ciudadanía **52.702.092** expedida en **Bogotá**.

Que mediante Resolución No. 0721 de 2015 "POR LA CUAL SE OTROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR"; bajo el número 25126-0-15-0375, respecto del predio ubicado en LOTE DOS VEREDA RIOGRANDE, con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-117143, identificado con el número catastral 01-00-011653-0022-000 de propiedad de MARIA JASIBE GANDUR CHACON, Identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.362 de Bucaramanga.

Que con anexo "REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACTA No. 001" la propietaria del predio cuenta con autorización de la copropiedad para desarrollar el proyecto de ampliación de la Unidad No. 2 "GANDUR LOTE B2".

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, " Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO, ACTIVIDAD RESIDENCIAL**.

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO AMP-

207

DE 2020 - PÁG. 2 DE 5

Que conforme al Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en virtud de los cual se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 165** de fecha de emisión **16 de JUNIO de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **01 de julio del 2020** al apoderado del propietario, el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.186.593** de **Cajicá** y matricula profesional **A25031999-79186593 CPNAA**.

Que con anexo **No. 3604-2020**, radicado al expediente el **08 de julio del año 2020**, respectivamente, se allegaron fotos dela valla de notificación a terceros, dando cumplimiento a este requisito.

Que con anexos **No. 3604-2020** radicado al expediente el **08 de julio del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 165 del 16 de junio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento total al componente jurídico y arquitectónico de la misma.

Que con anexos **No. 3599-2020** radicado al expediente el **08 de julio del año 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 165 del 16 de junio 2020 por parte del Ingeniero LUIS FERNANDO TORRES GARCIA como responsable de los diseños y memorias de cálculo estructural, dando cumplimiento total al componente estructural del proyecto.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **URBANO – TRATAMIENTO DE DESARROLLO**, actividad **RESIDENCIAL**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo para vivienda BIFAMILIAR, conforme a la ficha NUG-U-05, motivo por el cual, el proyecto y su uso se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el **índice máximo de ocupación permitido del setenta por ciento (70%) e índice máximo de construcción permitido del doscientos diez por ciento (210%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **QUINIENTOS CERO SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 506.000.00)**, según pre liquidación **Nº 0074** de fecha **12 de agosto del 2020**.

Que según factura **No. 2020000088** de fecha de emisión **19 de agosto del 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** con de fecha **19 de agosto del 2020** por un monto de **QUINIENTOS CERO SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 506.000.00)**.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DAVIVIENDA con de fecha 19 de agosto del 2020 por un monto de QUINIENTOS CERO SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 506.000.00).

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que la petición realizada se efectuó con el lleno de los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR “LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN VIVIENDA BIFAMILIAR”, bajo el radicado 25126-0-20-0063 para el predio ubicado en el sector PUENTE VARGAS, UNIDAD PRIVADA No. 2 – COPROPIEDAD GANDUR LOTE B2 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-149841 y número Catastral 01-00-0153-0026-801, propiedad de la señora KARINA PAOLA RUGGIERO ROMERO identificada con cédula de Ciudadanía 52.702.092 expedida en Bogotá.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable a **ARMANDO ESCOBAR**, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.186.593 de Cajicá y matricula profesional A25031999-79186593 CPNAA.

ARTÍCULO 2º. La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **DIEZ Y NUEVE (19) PLANOS** así: planos arquitectónicos A1, A2, A3,; planos estructurales E-01, E02, E03, E04, E05, E06, E07, E08, E-09, E10, E11, E12, E13, E-14, E-15, E-16.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS PARA UNA AMPLIACIÓN VIVIENDA BIFAMILIAR (DOS UNIDADES DE VIVIENDA)		
AREA TOTAL DEL LOTE		212.29 M2
AREA PRIMER PISO APROBADA RES. 721/15 UND 1		51.02 M2
AREA SEGUNDO PISO APROBADA RES. 721/15 UND 1		8.95 M2
AREA TOTAL RES. 721/15 UND 1		107.52 M2
AREA PRIMER PISO APROBADA RES. 721/15 UND 2		51.02 M2
AREA SEGUNDO PISO APROBADA RES. 721/15 UND 2		56.50 M2
AREA TOTAL RES. 721/15 UND 2		107.52 M2



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NUMERO AMP- 207

DE 2020 - PÁG. 4 DE 5

APROBADA RES. 721/15	215.04 M2
AREA A AMPLIAR 1ER PISO UND 2	17.72 M2
AREA A AMPLIAR 2DO PISO UND 2	15.82 M2
AREA A AMPLIAR ALTILLO UND 2	19.47 M2
AREA TOTAL A AMPLIAR UND 2	53.01 M2
AREA TOTAL 1ER PISO UND 2	119.76 M2
AREA TOTAL 2DO PISO UND 2	128.82 M2
AREA TOTAL ALTILLO PISO UND 2	19.47 M2
AREA TOTAL CONSTRUCCIÓN UND 2	268.06 M2
AREA TOTAL AMPLIACION (LIQUIDACIÓN)	53.01 M2
AREA LIBRE	92.53 M2
ÍNDICE DE OCUPACION	56.41 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	116.99 %

5. Responsable de planos: el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR**, identificado con cédula de Ciudadanía No **79.186.593** de **Cajicá** y matrícula profesional **A25031999-79186593 CPNAA**. Responsable de los diseños estructurales y del estudio de suelos: el ingeniero civil **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.186.384** y matrícula profesional **25202-76555 CND**.

ARTÍCULO 3º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO 4º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 5º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (25 SEP 2020)


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	JULIAN MEJIA MORALES		Contratista Desarrollo T
Revisión Est.	MARTHA GUTIERREZ		Ing. Desarrollo Territorial
Revisó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Dir. Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



00-90-000001119



Redactar

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 2

 Notificación

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts

 Daniel

+

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0207 EXPEDIENTE 20-0063

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para Armando, bcc: Diana, bcc: Cesar

vie., 25 sept. 16:33 (hace

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0207 del 25 del mes de septiembre año 2020, proferida dentro del t 25126-0-20-0063 que contiene la solicitud de licencia urbanística ,modalidad ampliación la cual se adjunta, informándole que t hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra c le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder median email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 29 de septiembre del 2020 a las 11:00 am para hacer entrega de los plan

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

